



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1
PALMA DE MALLORCA**

AUTO: 00438/2024

Modelo: N44450 AUTO ACUERDA TRANSACCION ART 77.3
C/ JOAN LLUÍS ESTELRICH N° 10
Teléfono: 971729591-971715329 Fax: 971715127
Correo electrónico: contenciosol.palmademallorca@justicia.es
Equipo/usuario: IS4
N.I.G: 07040 45 3 2024 0000413
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000028 /2024 /
Sobre: CONTRATOS CON LA ADMINISTRACION
De D/Dª: INACCES GEOTECNICA VERTICAL SL
Abogado: RUTH UFANO ADELL
Procurador D./Dª: MARIA ROSA DE BLAS PEREZ
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE MAHON CONSORCI DE PENYA SEGATS DEL PORT DE MAO MENORCA
Abogado: JUANA ELENA TRIAY MASCARO
Procurador D./Dª BEGOÑA LLABRES MARTI

A U T O núm. 438/2024

En PALMA DE MALLORCA, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO- En el presente recurso, una vez formulada la demanda y antes de la contestación, por el procurador Dª. Maria Rosa de Blas Perez en representación de INACCES GEOTECNICA VERTICAL, S.L. y la procuradora Dª. Begoña Llabrés Martí en representación del CONSORCI DE PENYASEGAT DEL PORT DE MAÓ se presentó escrito conjunto, manifestando haber llegado al acuerdo siguiente:

"Primer.- Que el Consorci Penyasegat del Port de Maó, abonará la quantitat de 41.000 euros, a l'empresa INACCES GEOTECNICA VERTICAL, S.L. en concepte del interessos reclamats derivats de les factures següents, en un termini de 15 dies hàbils des de la notificaci3n de la resoluci3n judicial d'homologaci3n, en el n3mero de compte ES12 2100 0287 3402 0049 3045:

- Factura 11-039 de 28 de febrer de 2011, per import de 94.902,57 euros.
- Factura 11-070 de 31 de març de 2011, per import de 39.215,99 euros.
- Factura 11-102 de 23 de maig de 2011, per import de 56.201,87 euros.

Segon.- Que la part INACCES GEOTECNICA VERTICAL, S.L. presentarà el present document transaccional al jutjat per la seva homologació.

Tercer.- Un cop abonada la quantitat esmentada, ambdues parts es donaran per saldades i finiquitades per tots els conceptes derivats de la relació contractual esmentada, així com del procediment isntat per la mercantil INACCES GEOTECNICA VERTICAL, S.L. contra el Consorci Penyasegat del Port de Maó que es segueix davant el Jutjat Contenciòs-Administratiu, autos PO 28/2024, renunciant a realizar qualsevol reclamación més.

Quart.- Cada part assumirà les seves respectives coseas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme determina el Art 77.3 de la LJCA, si las partes llegaran a un acuerdo que implique la desaparición de la controversia, el Juez o Tribunal dictará auto declarando terminado en procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros.

SEGUNDO.- En el presente caso, lo acordado por las partes no es contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros, por lo que procede homologar el acuerdo referenciado.

Consta aportada al procedimiento la autorización de la Administración para llevar a efecto la transacción.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar terminado el presente procedimiento y **HOMOLOGAR** el acuerdo alcanzado por las partes.
- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:



Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en la Entidad Bancaria , Sucursal , Cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-Apelación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. D. /Doña. CRISTINA PANCORBO COLOMO JUEZ sustituto de refuerzo del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 de PALMA DE MALLORCA. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.